



CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN No.CACAD-R-04-2005

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

*"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"*

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Consejo Académico en Reunión Ordinaria No.06-2005 de fecha 8 de julio de 2005, consideró el reconocimiento académico presentada por la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares, sobre la solicitud presentada por la Universidad Santa María La Antigua, con respecto a los Planes de Estudios y Programas de Estudios vigentes a la fecha, correspondientes a las Carreras de Pregrado.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger la recomendación de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares del Consejo Académico y otorgar el Reconocimiento Académico a los Planes de Estudios y Programas de las siguientes Carreras de la Universidad Santa María La Antigua:

- Técnico en Redes Telemáticas – Sede Ciudad de Panamá.
- Licenciatura en Ingeniería Civil – Sede Ciudad de Panamá y Provincia de Chiriquí.
- Licenciatura en Ingeniería Electrónica – Sede Ciudad de Panamá.
- Licenciatura en Ingeniería Electrónica Concentración en Digitales - Sede Ciudad de Panamá.
- Licenciatura en Ingeniería Electrónica Concentración en Comunicaciones – Sede Ciudad de Panamá.
- Licenciatura en Ingeniería Industrial Administrativa – Sede Ciudad de Panamá.
- Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información – Sede Ciudad de Panamá.
- Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Telemáticos – Sede Ciudad de Panamá.

**SEGUNDO:** La Universidad Tecnológica de Panamá, señala, que este reconocimiento académico, solamente es para la Sedes señaladas y no ampara el ofrecimiento de estas Carreras en otras instalaciones de la Universidad Santa María La Antigua en la República de Panamá.

- TERCERO:** El reconocimiento académico de estas Carreras en otras Sedes Regionales, estará sujeto a la verificación de la Comisión de Especialistas que asigne la Universidad Tecnológica de Panamá.
- CUARTO:** El Consejo Académico No.06-2004 del 9 de julio de 2004 estableció que los planes de estudios de las carreras de Licenciatura en Ingeniería, ofrecidas por las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares en la República de Panamá, que estén sujetas a fiscalización por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá, deben tener como mínimo una duración de cuatro (4) años y un total de 150 créditos en el régimen semestral o su equivalencia en el régimen académico de la modalidad cursada. Los Planes de Estudios y Programas de las Carreras de **Licenciatura en Ingeniería Civil, Licenciatura en Ingeniería Electrónica, Licenciatura en Ingeniería Electrónica Concentración en Digitales, Licenciatura en Ingeniería Electrónica Concentración en Comunicaciones, Licenciatura en Ingeniería Industrial Administrativa, Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información y Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Telemáticos**, deberán ajustarse a esta Resolución.
- QUINTO:** La Universidad Tecnológica de Panamá se reserva el derecho de presentar nuevos lineamientos para la revisión y seguimiento de la aplicación de los Planes de Estudios de las Carreras de **Técnico en Redes Telemáticas, Licenciatura en Ingeniería Civil, Licenciatura en Ingeniería Electrónica, Licenciatura en Ingeniería Electrónica Concentración en Digitales, Licenciatura en Ingeniería Electrónica Concentración en Comunicaciones, Licenciatura en Ingeniería Industrial Administrativa, Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información y Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Telemáticos**, a fin de procurar la formación de profesionales con una preparación académica adecuada. De igual manera cualquier modificación posterior a la aprobación de los Planes de Estudios, deberá ser presentada para su aprobación ante la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.
- SEXTO:** Este reconocimiento académico no exime a la Universidad Santa María La Antigua del cumplimiento de las resoluciones que ha emitido el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá y que son válidas para todas las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.
- SÉPTIMO:** En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Nacional de la República de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá está obligada a dar seguimiento en la implementación de los distintos aspectos

académicos que involucran los Planes de Estudios reconocidos académicamente.

**OCTAVO:** Se aclara que el reconocimiento académico de estos Planes y Programas de Estudios por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá, no implica el otorgamiento de la idoneidad profesional para el ejercicio en áreas propias de la Ingeniería, ya que ello es competencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la cual es la que otorga idoneidad profesional a los Licenciados en Ingeniería y a los Técnicos en Ingeniería.

**NOVENO:** Este reconocimiento académico, regirá a partir de la aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los ochos (8) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

  
ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.  
RECTOR.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



ING. LUIS A. BARAHONA G.  
SECRETARIO GENERAL,  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN REUNIÓN No.06-2005 EFECTUADA EL 8 DE  
JULIO DE 2005.